

- Documentos del U.S. Citizenship and Immigration Services (USCIS) por cada miembro del hogar que no es ciudadano de los U.S. solicitando beneficios es necesario que muestre una tarjeta de registro extranjero (MICA), tales como formas INS I-151, I-551, I-94, o un permiso de entrada.
- Números de Seguro Social (SSN) para todos miembros del hogar solicitando los beneficios. Esta información es requerida por el Acta de Asistencia de Alimentos de 1977 como enmendada por P.L. 97-98. Estos números son usados por las oficinas locales de DHS para comprobar las identidades de los miembros del hogar, evitar doble participación, y facilitar cambios de programas en grandes cantidades. Estos números también son usados en revisión de computadora y programas o auditoría para asegurar que el hogar es elegible para programas de asistencia de alimentos. Esto puede resultar en acciones criminales o civiles o reclamos administrativos en contra de personas que reciben los beneficios de asistencia de alimentos fraudulentamente.
- Pruebas de gastos médicos para cualquier persona en el hogar de 60 años o mayor, o recibiendo beneficios de seguro social para incapacitados (SSB) o ingreso de seguro suplemental (SSI), o quien es un veterano incapacitado o un esposo(a) sobreviviente incapacitado o un hijo de un veterano.

Además, trayendo los artículos siguientes pueden ayudar a hacer más rápido el proceso de solicitud:

- Fechas de nacimiento de todos los miembros del hogar.
- Prueba de pagos de cuidado de niño.
- Prueba de pagos de sostenimiento para niños.

REPORTANDO CAMBIOS

Le darán información a los hogares recibiendo asistencia de alimentos sobre su obligación a reportar cambios en sus circunstancias cuando se abre su caso. Los cambios pueden ser reportados por teléfono o por escrito a la oficina local de DHS.

VOLVIENDO A SOLICITAR

Los hogares que reciben asistencia de alimentos están certificados por un período de uno a 12 meses, dependiendo de sus circunstancias. Algunos hogares pueden calificar por un período de 24 meses. Hogares están informados cuando deben volver a solicitar para asegurarse que seguirán recibiendo los beneficios de Asistencia de Alimentos sin demora al fin de su período de beneficio.

AUDIENCIAS

Cualquier solicitante o recipiente de Asistencia de Alimentos que cree que cualquier acción tomada en su caso no es correcta puede pedir una audiencia. Esta es una revisión del caso por un oficial de audiencia. La audiencia puede pedirse por escrito, por teléfono o visitando la oficina local de DHS, la cual proveerá información completa con respecto a las reglas de las audiencias. Un amigo, familiar o cualquier otra persona puede ayudar al solicitante o recipiente a prepararse para la audiencia y puede asistirle con él/ella.

INFORMACION

Para obtener más información sobre los beneficios de Asistencia de Alimentos o para expresar su descontento con respecto a la operación del programa, póngase en contacto con esta oficina local. (Sello del Condado: Nombre, Dirección, y Número de teléfono.)



Cantidad: 4,000.00
 Costo: \$425.49 (.43 cada uno)
 Autoridad: Director de DHS

Department of Human Services (DHS) no discrimina contra ningún individuo o grupo a causa de su raza, religión, edad, origen nacional, color de piel, estatura, peso, estado matrimonial, sexo, orientación sexual, identidad de sexo o expresión, creencias políticas o incapacidad. Si usted necesita ayuda para leer, escribir, oír, etc., bajo la Acta de Americanos con Incapacidades, usted está invitado a hacer saber sus necesidades a una oficina de DHS en su área.

“De acuerdo con la ley federal y la política de U.S. Department of Agriculture (USDA), esta institución prohíbe la discriminación a base de raza, color, origen nacional, sexo, edad, religión, creencias políticas o inhabilidad. Para archivar una queja de discriminación, escriba al USDA, Director, Office of Civil Rights, 1400 Independence Avenue, S.W., Washington, D.C. 20250-9410 o llame a (800) 795-3272 (voz) o (202) 720-6382 (TTY). USDA es un proveedor y empleador de oportunidad igual.”

DHS Pub-16-SP (Rev. 10-08)
 Previous edition may be used.

BENEFICIOS DE ASISTENCIA DE ALIMENTOS EN MICHIGAN

Esta publicación contiene información acerca del Programa de Asistencia de Alimentos, incluyendo: 1. información de elegibilidad; 2. el proceso de la solicitud; 3. derechos y responsabilidades de las personas que solicitan y reciben los beneficios de Asistencia de Alimentos; 4. un número de teléfono para recibir más información.



STATE OF MICHIGAN
 Department of Human Services

¿QUE SON LOS BENEFICIOS DE ASISTENCIA DE ALIMENTOS?

Los beneficios de asistencia de alimentos se pasan a una cuenta de alimentos usando tecnología electrónica y una tarjeta de débito conocida como la Tarjeta Bridge de Michigan.

¿QUE PUEDE COMPRAR USTED CON LOS BENEFICIOS DE ASISTENCIA DE ALIMENTOS?

La Tarjeta Bridge se usa para comprar (1) cualquier alimento o producto alimenticio para el uso humano, o (2) semillas y plantas para un jardín para crecer alimentos para uso propio. La mayoría de los mercados que aceptan la Tarjeta Bridge muestran el logotipo Quest.

Usted no puede comprar artículos no-alimenticios tales como (1) jabón, (2) comida para animales domésticos, (3) tabaco, (4) productos de papel, (5) bebidas alcohólicas, (6) comidas calientes listas para comer, (7) artículos o alimentos de un mostrador donde se sirven comidas en el mercado, o (8) vitaminas o medicinas.

¿QUIEN PUEDE RECIBIR LOS BENEFICIOS DE ASISTENCIA DE ALIMENTOS?

Cualquier "hogar" que cumple con las reglas básicas de elegibilidad, ingresos, y otros recursos que aparecen abajo puede recibir los beneficios de Asistencia de Alimentos. Un hogar puede ser una persona, o un grupo de personas quienes viven juntos y que normalmente compran y preparan sus comidas juntas.

Una persona quien es un huésped o quien vive en una institución (con algunas excepciones) no puede recibir los beneficios de Asistencia de Alimentos.

¿QUE ES EBT?

Transferencia de Beneficio Electrónico (Electronic Benefit Transfer: EBT) es la manera que Michigan distribuye los beneficios de Asistencia de Alimentos. Una Tarjeta Bridge, incluyendo un Número Personal de Identificación (NIP) permite acceso a la cuenta del recipiente.

La Tarjeta Bridge puede ser usada en tiendas certificadas por USDA con aparatos de Punto de Venta (Point-of-Sale: POS). Solamente el recipiente y su representante autorizado puede tener acceso a la cuenta de EBT.

¿QUE ES INGRESO? ¿CUANTO PUEDE TENER UN HOGAR?

Ingreso es todo el dinero recibido o que esperan recibir todos los miembros del hogar. Sin embargo, no todas las clases de ingresos son contados.

La elegibilidad para los beneficios de Asistencia de Alimentos es determinada por el total de ingresos contables, dentro de un límite fijo que depende de la cantidad de personas que forman el hogar. Una o más de las deducciones de ingresos permitadas puede ser descontadas para determinar el valor de los beneficios que el grupo puede recibir.

Deducciones permitadas son:

- Una deducción uniforme;
- Una deducción de 20% de cualquier ingreso ganado;
- Una deducción por cualquier cuidado de un dependiente;
- Una deducción por gastos mensuales médicos de más de \$35 (solamente para ancianos y/o miembros incapacitados o veteranos incapacitados o esposos(as) sobrevivientes incapacitados o hijos de un veterano);
- Una deducción por gastos de vivienda si estos son más de la mitad de los ingresos del hogar después que todos las otras deducciones son subtraídas; y
- Una deducción de sostenimiento para niño pagada para un niño fuera del hogar.

INSCRIPCION PARA TRABAJAR

A menos que esté diferido, miembros del hogar de edades 16 hasta 59 años tienen que participar en actividades relacionadas con empleo si está referido. Información sobre requisitos del trabajo serán dados cuando aplique y durante la revisión.

PLAZOS LIMITADOS PARA ASISTENCIA DE ALIMENTOS

Requisitos especiales del trabajo y plazos limitados de tiempo se aplican si usted no está diferido de los requisitos de trabajo de Asistencia de Alimentos y es un adulto sano (no incapacitado) quien tiene por lo menos 18 años de edad y menor de 50 años de edad, y no tiene hijos en su hogar. Su especialista le dará a usted un aviso "Time Limited Food Assistance Notice" que le explica estos requisitos. Si usted tiene preguntas, póngase en contacto con su especialista.

CIUDADANIA/ESTADO DE EXTRANJERO

Ciudadanos de los E.U. y ciertos extranjeros legalmente admitidos son elegibles para los beneficios de Asistencia de Alimentos

EL PROCESO DE APLICACION

Cualquier persona tiene el derecho de aplicar para los beneficios de Asistencia de Alimentos. La oficina local de Department of Human Services (DHS) le dará o le enviará por correo una solicitud el mismo día que la pide. Las solicitudes pueden ser hechas en persona, por teléfono, por correo, o por otra persona que represente el hogar. La solicitud tiene que ser completada y devuelta a la oficina local de DHS. Ayuda para completar la solicitud se da cuando es pedida. La solicitud se acepta cuando es devuelta, aunque el trabajador no pueda recibir al solicitante ese día.

Cada solicitante tiene que ser entrevistado. Si él/ella o cualquier representante del hogar no puede ir a la oficina por problemas especiales, (salud, edad, transportación, horas de trabajo, etc.), se puede arreglar una visita en el hogar o una entrevista por teléfono.

Los hogares elegibles recibirán sus beneficios dentro de 30 días después de haber devuelto la forma de archivo y/o la solicitud. **Aquellos sin o con poco dinero podrán recibir los beneficios de Asistencia de Alimentos dentro de siete días.**

APLICACIONES DE SSI/ASISTENCIA DE ALIMENTOS

Las solicitudes para los beneficios de Asistencia de Alimentos pueden ser archivadas en la oficina local de la Social Security Administration (SSA) si el solicitante y todos los que viven y comen con él/ella están solicitando por o están recibiendo beneficios de SSI. La oficina local de SSA enviará la solicitud a la oficina local de DHS. La oficina de DHS aprobará o negará la solicitud dentro de 30 días. Póngase en contacto con la oficina de DHS si la notificación no se recibe dentro de ese tiempo.

Este servicio tiene el propósito de facilitar a los hogares de SSI recibir los beneficios de Asistencia de Alimentos. Cualquier persona que desea hacerlo así puede solicitar en la oficina local de DHS.

DETALLES INFORMATIVOS

Los solicitantes deberán tener los siguientes datos disponibles al solicitar.

- Prueba de identificación personal y la residencia en el condado, tales como la licencia de manejar.
- Prueba de ingresos totales para todos los miembros del hogar de todas las fuentes.
- Prueba de pago, seguro e impuestos de la casa; o pago de renta.
- Prueba de gastos de utilidades (gas, electricidad, leña, combustible, teléfono, etc.) .